

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Numeros sueltos 25 céntimos	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »
Pago adelantado	

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice a esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me traslada, con esta fecha, la siguiente comunicación, que le dirige el Médico de la misma, Conde de San Diego:

»Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusta Hija la Infanta recién nacida, continúan en estado satisfactorio.»

«Lo que de orden de S. M. tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio, 19 de Diciembre de 1911.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torreclilla.— Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia se encuentran sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 354.)

### Gobierno Militar.

Dispuesto en el art. 21 de la Real orden de 5 del actual quede suprimida la expedición de pasaportes desde 1.º de Marzo próximo venidero, como documento ferroviario, para viajar por las líneas de ferrocarriles a que la misma hace referencia en su art. 16, el cual deberá ser sustituido por la «Cartera militar de identidad», los Sres. Jefes, Oficiales y asimilados retirados que tengan derecho al uso de dicho documento y deseen utilizarlo, así

como los que se hallen en posesión de la cruz laureada de San Fernando ó placa de la Real y militar orden de San Hermenegildo, podrán solicitarlo por medio de oficio dirigido a mi Autoridad, antes de la fecha que queda indicada.

Burgos 18 de Diciembre de 1911.  
=De O. de S. E.=El Coronel Secretario, Eugenio López Guerrero.

### Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar el pliego de condiciones administrativas que ha de regir en la subasta del vino común que se considera como cantidad probable para los asilados del Hospicio provincial y presos de la Cárcel Correccional de Audiencia, por el tiempo que medie desde la adjudicación definitiva del servicio hasta el día 30 de Abril de 1913.

#### Condiciones especiales.

1.ª Se subastan 10.616 litros de vino común, de buena calidad y puro, sin alcohol industrial, a 0'28 pesetas cada litro.

2.ª El contratista se obligará a entregar en el Establecimiento, libre de todo gasto, el artículo adjudicado dentro del plazo que al efecto le señale la Dirección del Asilo.

3.ª El vino habrá de reunir las condiciones anteriormente detalladas, de modo que, si no las reuniera, será desechado.

4.ª La entrega se hará a presencia del Sr. Director del Establecimiento, que podrá suspender la admisión de la parte que no esté ajustada a las condiciones ya expresadas.

En este caso, así como en todas las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescisión y demás efectos de la subasta, se resolverán gubernativamente por la Diputación ó por la Corporación

que la represente cuando aquella no se halle reunida, sin perjuicio de acudir a la vía contenciosa.

5.ª La Administración de la Casa provincial de Beneficencia se obliga a pagar el importe del artículo admitido en el término de un mes, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

6.ª El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1'20 por 100 sobre todas las cantidades que realice de la Caja provincial.

7.ª Los gastos de la subasta serán de cuenta del contratista.

8.ª Con arreglo a lo acordado por la Diputación en su sesión ordinaria de 20 de Diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a las subastas de servicios provinciales, abonarán a la misma por derechos de custodia, y con arreglo a la siguiente escala, las cantidades que se expresan a continuación: de 1 a 100 pesetas, 5; de 101 a 500, 10; de 501 a 1000, 15; de 1.001 a 5.000, 25, y de 5.001 a 10.000, 50.

9.ª El Letrado designado por la Corporación para el bastateo de poderes de que habla el art. 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, lo será el Secretario de la Excelentísima Diputación provincial don Pedro Tena y Sicilia.

#### Condiciones generales.

1.ª El rematante acepta todas las responsabilidades que establece la citada instrucción, renunciando a todo fuero y privilegio.

2.ª El contrato ha de hacerse a riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas por este servicio.

Su duración será el tiempo expresado, ó sea desde la adjudicación definitiva del servicio hasta el día 30 de Abril de 1913. Al finalizar di-

cha contrata se entenderá prorrogada hasta la adjudicación de otra nueva, para el mismo servicio mediante subasta.

3.ª Las responsabilidades en que incurra el contratista si faltase a lo estipulado se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, salvo el derecho de aquel para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

4.ª La subasta se celebrará en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó de quien haga sus veces, con asistencia de un Diputado designado por la Corporación en el salón de actos de la Diputación provincial, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el día y hora que se designe y sitio mencionado, dándose lectura del art. 17 de la instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito y firmado por el presentador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de vino común que ha de suministrarse para los asilados de la Casa provincial de Beneficencia y presos de la Cárcel correccional de Audiencia de esta ciudad». El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposi-

ción serán extendidos en papel del sello de la clase undécima y se entregarán cerrados al Sr. Presidente, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del total á que ascienda la proposición y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un ujier ú ordenanza, de orden del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se haya dado á los pliegos al ser presentados.

Octava. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fuesen acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.ª de la instrucción y las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto

á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha la adjudicación definitiva del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza depositada por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

Décimatercia. Las proposiciones deberán escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie y con sujeción al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día... de... las cuales acepto, me comprometo á suministrar á la casa provincial de Beneficencia de esta ciudad diez mil seiscientos diez y seis litros de vino común, que se consideran como cantidad probable durante el año, ó mayor cantidad si fuese necesaria, á igual precio y condiciones hasta la adjudicación de otra nueva para el mismo servicio mediante subasta, por el precio de pesetas 0'... cada litro. (El precio ha de escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras y arreglado al vigente sistema monetario.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se publica para conocimiento de los interesados que deseen presentar proposiciones y al objeto de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiendo que pasado dicho término no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 18 de Diciembre de 1911.  
=El Vicepresidente, Ramón de la Cuesta.=P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Tena.

#### TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia de las Zonas de Villadiego y Villarcayo para la liquidación del 4.º trimestre del ejercicio actual, he dictado la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes de lujo, casinos é impuesto de utilidades en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Bo-

letín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará el apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á estas providencias é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al arrendatario de Contribuciones, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en la Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 20 de Diciembre de 1911.  
=El Tesorero de Hacienda, P. S., José Sánchez Rejano.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

##### Contribución sobre edificios y solares.

Terminado por esta Administración el padrón de la contribución sobre los edificios y solares de esta capital que ha de regir en el próximo año de 1912, se halla de manifiesto en el local que ocupa dicha oficina por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes que en él figuran puedan enterarse de la cuota que se les señala y hacer sobre la misma las reclamaciones que estimen oportunas á su derecho.

Burgos 19 de Diciembre de 1911.  
=El Administrador de Contribuciones, Francisco Ruiz de Villa.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

#### Providencias judiciales

##### Burgos.

##### Requisitoria.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Sánchez Lama Pedro, natural de Hontoria de la Cantera, en esta provincia, casado, pastor, de 43 años, estatura regular, color bueno, nariz y boca regulares, barba afeitada, bigote pequeño, viste camisa de franela blanca con rayas encarnadas, chaleco de paño de color ceniza, pantalón de pana con varios remiendos de diferentes colores, blusa azul con rayas blancas, alpargatas negras de cáñamo, boina azul y tapabocas de igual color con rayas blancas y encarnadas.

Sánchez Martín José (a) Pequeñarra, natural de Burgos, soltero, pastor, de 18 años, estatura baja, color bueno, pelo rubio, ojos garzos, nariz aguileña, boca regular, imberbe, viste camisa de franela blanca con rayas negras, chaleco de paño color aceituna, pantalón de pana color avellana, blusa azul con rayas blancas, alpargatas encarnadas de cáñamo y boina azul, procesados por hurto, para que comparezcan dentro de quinto día, á fin de notificarles los autos de prisión y conclusión del sumario y á ingresar en la prisión preventiva, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, encargando á las Autoridades, policía judicial y Guardia civil su captura y conducción á disposición de este Juzgado, si fueren habidos.

Burgos 16 de Diciembre de 1911.  
=Pedro María de Castro.=El Secretario, Nicolás López.

##### Castrogeriz.

D. Mercurio Antonio del Olmo, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido,

Hago saber: Que el día 9 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el municipal de Yudego y Villandiego, la venta en pública subasta de las fincas rústicas embargadas á Emilio García González, vecino del mismo, para con su importe hacer pago de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que se le siguió por hurto, cuyas fincas son las siguientes:

Una tierra al pago de Severino, de 18 áreas, tasada en 175 pesetas.  
Otra al Camero del Canto, de 14, en 110.

Otra á Erruz, de 12, en 30.

Otra á la Cantera, de 12, en 32.

Otra á la Fuentecilla, de 14, en 75.

Otra á los Collados, de 16, en 68.

Otra á Carreancho, de 18, en 78.

Otra á Entrada de la Vega, de 12, en 54.

Otra á Saeten, de seis, en 88.

Otra á La Poza, de seis, en 100.

Otra á Carreiglesias, de 26, en 8.

Otra á Cruces, de 28, en 5.

Otra á id., de 20, en 5.

Otra á Magdalena, de 24, en 3.

Otra á Melchora, de 26, en 75.

Una tenada pajar en la calle de la Iglesia, en 250.

La quinta parte de una casa en la calle Real, en 310.

Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, se expide el presente con las siguientes advertencias:

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de las fincas, sin cuyo requisito no serán

admitidas, así como tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Los títulos de propiedad se encuentran sin suplir, siendo de cuenta del rematante su habilitación y lo propio los gastos de escritura.

Dado en Castrogeriz á 16 de Diciembre de 1911.—Mercurio Antonio del Olmo.—Por su mandato, Lic. Jesús Maria Gil.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Por acuerdo de este Ayuntamiento del día 10 del actual, se saca á pública subasta la construcción de un edificio destinado á casa consistorial y salón de reunión en esta villa, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que á continuación se expresan:

1.ª La subasta se verificará con estricta sujeción á lo que dispone la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento del público el proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

2.ª El presupuesto de contrata de estas obras asciende á la cantidad de 61.502 pesetas 94 céntimos, sin que pueda ser admitida proposición que exceda de esta suma.

3.ª Para tomar parte en la subasta consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos á precio de cotización en la caja de la Corporación contratante la suma de 3.075 pesetas 14 céntimos á que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción antes mencionada.

4.ª La licitación se hará por medio de pliegos cerrados, que se redactarán en papel de undécima clase, con estricta sujeción al modelo que se publica al final y no se admitirá ninguno que no se halle ajustado á él.

5.ª El remate tendrá lugar en la sala consistorial de la villa de Quintanar de la Sierra, el día 18 de Febrero próximo venidero, á las tres de su tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien haga sus veces, con asistencia de otro Concejal designado por la Corporación municipal y ante Notario público, observándose en dicho acto las reglas establecidas en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

6.ª Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir ante el Ayuntamiento y por escrito todos los licitadores cuyas proposiciones ha-

yan sido admitidas y que no se conformasen con tenerlas por desechadas, y expirado dicho plazo, la Corporación municipal resolverá sobre la validez ó nulidad de la subasta en conformidad al artículo 20 de la Instrucción.

7.ª A los diez días de haberse notificado al que resulte mejor postor la adjudicación definitiva del remate, deberá éste presentar en el Ayuntamiento de dicho pueblo el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por valor de 6.150 pesetas 29 céntimos, importe del 10 por 100 del presupuesto de contrata y concurrir para el día que se le señale á otorgar la escritura pública, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de la Corporación municipal y se devolverán todos los resguardos provisionales á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

La falta de presentación del documento mencionado en el plazo que se señala, dará lugar á que se tenga por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante con las prescripciones marcadas en el art. 24 del repetido Real decreto.

8.ª El rematante es exclusivamente responsable de las obras que contrata, haciéndose el remate á riesgo y ventura, no pudiendo pedir el rematante por causa alguna que se le apliquen otros precios que los marcados en el presupuesto, ni tampoco la rescisión por esta causa.

9.ª Los trabajos se realizarán conforme á los planos, presupuesto y condiciones que se acompañan y no se abonará al contratista el importe de las obras que haya realizado en distinta forma de la señalada en dichos documentos, á no ser que la variación se haya dispuesto por el Arquitecto Director y de conformidad con el Ayuntamiento.

10. El contratista dará principio á los trabajos dentro de los quince días siguientes al en que se notifique la adjudicación definitiva del remate y terminará completamente las obras comprendidas en el proyecto en el plazo de 18 meses, que se contará desde la fecha del acta que se ha de levantar el día en que se dé principio á aquellas.

11. El pago de las obras y materiales empleados en las mismas se hará por meses vencidos, mediante libramientos dados por la Alcaldía en virtud de las certificaciones que expida el Director facultativo de la obra y acordará el pago el Ayuntamiento.

12. Bajo ningún concepto podrá hacerse pago alguno anticipado al contratista con motivo de acopio de materiales ó por otra causa alguna, quedando terminantemente prohibido á éste toda transferencia ó cesión á favor de otra persona de los derechos que nazcan del remate y en todos los casos se reconocerá

como una sola la persona ó entidad en quien se adjudique, sin que mientras subsista el contrato se reconozca más personalidad que la del rematante ó su apoderado.

13. No se abonará al contratista más obras que las que realmente ejecute, para cuyo fin el Arquitecto practicará la correspondiente liquidación.

14. Terminadas las obras se procederá á la recepción provisional de las mismas y desde el día en que se den por recibidas principiará á correr el plazo de garantía que será de seis meses. Durante este plazo, el contratista cuidará de la conservación y policía de las obras y si no lo hiciese así se efectuarán por el Ayuntamiento las reparaciones necesarias á costa del rematante.

15. Terminado el plazo de garantía, se procederá por el Arquitecto Director á la recepción definitiva de las obras, y si estuviesen ejecutadas con arreglo á las condiciones del proyecto se hará la liquidación y se devolverá al contratista la fianza depositada.

16. Si el contratista faltase á las condiciones estipuladas, podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato á perjuicio de aquél y con sujeción á lo dispuesto en el art. 36 de la instrucción vigente.

17. El contratista se someterá al fuero ordinario de los tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

18. La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 de la instrucción vigente, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

19. Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse al Ayuntamiento, los de inserción de este pliego de condiciones y demás, incluso los de la subasta, serán de cuenta del contratista.

20. Igualmente serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasionen la dirección de las obras.

21. En todo lo no previsto en estas condiciones regirá para ambas partes lo que con carácter general se prescribe en el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

22. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1901 impone á los patronos y propietarios de obras.

23. Así bien cumplirá dicho rematante, bajo su más estrecha responsabilidad, con la obligación que como contratista de las obras á que se refiere esta subasta, le impone el Real decreto de 20 de Junio de 1902,

de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra y cuyos particulares allí se detallan.

24. El Letrado designado por la Corporación municipal para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de la instrucción de 24 de Enero de 1905 lo será D. Emilio Garcia Abajo, vecino de Salas de los Infantes.

25. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

### Modelo.

D. N. N., vecino de... calle... núm..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de construcción de un edificio con destino á casa consistorial y salón de reunión en la villa de Quintanar de la Sierra, se comprometo á ejecutarlas con estricta sujeción á las expresadas condiciones por la cantidad de... pesetas... céntimos (se expresará en letra) y pará tomar parte en la subasta se acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

Quintanar de la Sierra 13 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Andrés Lopez.—P. A. del A.—El Secretario, Jesús del Rio.

### Alcaldía de Fresno de Rodilla.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1912, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este municipio para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que sean pertinentes.

Fresno de Rodilla 17 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Basilio López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valles.

Tordomar.

Santa Inés.

Padrones de Bureba.

Frias.

Rebolleda de la Torre.

### Alcaldía de Torresandino.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1912, se halla expuesta al público por término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Torresandino 15 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Mauricio Herrero.

# DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

## Terceras subastas.

Estado de los aprovechamientos de maderas y leñas procedentes de los montes públicos, que en el año forestal de 1911 á 1912 se han de realizar mediante subasta pública, en virtud de la Real orden de 16 de Agosto último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial número 205, de fecha 13 de Septiembre próximo pasado, y á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1909, publicada en el Boletín oficial, número 153, de fecha 10 de Julio del expresado año.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS		LEÑAS	Tasación.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO		Día de la subasta.
			Número de árboles	Metros cúbicos				Para la corta y laboreo.	Extracción de productos.	
<b>Partido judicial de Salas de los Infantes.</b>										
Barbadillo Herreros.	Barbadillo.....	Lomomediano....	»	»	300	400	Morales y Salgares.—Poda de roble dejando guías y roza de matorros de la misma especie, dejando resalvos de tres en tres metros, según Boletín oficial número 205.....	2 meses.	2 meses.	10 Enº 1912
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	57	»	798	Matabecerros.—Entresaca de 100 robles marcados.....	2 id...	4 id...	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	200	200	Campillos.—N. Barrancamala, E. El Chirrero, S. Las Vilorias, O. Sierra los Campos.—Arranque de brezo para carbón.....	2 id...	2 id...	Idem.
Monterrubio Sierra.	Monterrubio.....	La Humbria.....	60	68	»	816	Todo el monte.—Entresaca de 60 hayas marcadas.....	2 id...	2 id...	11 id.
Riocavado Sierra...	Riocavado.....	La Dehesa.....	100	82	»	984	Ahedo Grande.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2 id...	2 id...	12 id.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100	83	»	996	El Duengo y La Mostajeda.—Entresaca de 100 hayas marcadas.....	2 id...	2 id...	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	50	29	»	406	Fuenteseca y Montelacruz.—Entresaca de 50 robles marcados.....	2 id...	2 id...	Idem.
Valle Valdelaguna..	Tolbaños de Arriba.	Ahedo ó Dehesa..	60	54	»	810	Paulejas.—Entresaca de 60 robles marcados.....	2 id...	3 id...	13 id.
Idem.....	Bezares y otro.....	Estillana.....	30	17	»	238	El Chacarro.—Entresaca de 30 robles marcados.....	2 id...	3 id...	Idem.
<b>Partido judicial de Villarcayo.</b>										
Junta de Oteo.....	Momediano.....	San Martín.....	100	71	»	355	Todo el monte.—Entresaca de 100 pinos.	2 meses.	3 meses.	13 id.
Valle de Mena.....	Hornos.....	Dehesa Ordunte..	»	»	300	300	La Costera y El Picardón.—Aprovechamiento de los despojos de 500 robles subastados anteriormente.....	2 id...	2 id...	15 id.

Burgos 16 de Diciembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

## Segundas subastas de resinación.

Estado de las resinaciones que, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Agosto, se han de subastar en los montes de este distrito con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial número 206, correspondiente al día 14 de Septiembre, anuladas por el Ilustrísimo Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la segunda Inspección, las primeras.

### Partido judicial de Salas de los Infantes.

Número del monte.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Número de pinos.	Tasación anual.	Día de la subasta.	Campaña.
					Pesetas.		
246	Palacios de la Sierra.....	Palacios y otro.....	Guerreado y Abejón..	7000	2100	15 Enero 1912....	2.ª
246	Idem.....	Palacios y otros.....	Idem.....	4000	1200	Idem.....	2.ª
247	Idem.....	Palacios.....	Umbrigueta y Abejón.	6000	1800	Idem.....	1.ª

Burgos 16 de Diciembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

### Anuncios Particulares

#### CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE BURGOS

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 ptas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central, de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

#### BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregado los títulos en el acto.

Compra y venta en comisión de toda clase de valores en condiciones excepcionalmente económicas.

Compra y venta de toda clase de monedas de oro y billetes.

Giros, descuentos, préstamos, depósitos, y, en general, todas las operaciones bancarias.

Se vende un molino harinero, en término de Arauzo de Salce, sobre el río Aranzuelo, con dos pares de piedras francesas, limpia verga y buen depósito de agua, abundante

todo el año. El edificio tiene planta baja, piso y desván; tiene cuadra y cocedero independiente; salto de tres y medio metros. La subasta voluntaria tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de Arauzo de Salce el día 26 del actual de diez á doce de la mañana. Condiciones y datos pidanse á los dueños Julián Hinojar y Felix Lázaro, en dicho pueblo. Arauzo de Salce 2 de Diciembre de 1911.

**Doctor O. Urraca,**  
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—Burgos.

#### TRASPASO

de una sastrería con géneros, en buenas condiciones y sitio. Informará D. Julio Gil, Almirante Bonifaz, núm. 4, 2.º, derecha, Burgos.

#### CONSULTA DE CIRUGIA GENERAL

DEL  
**DR. ARANGÜENA**  
DEL INSTITUTO RUBIO  
Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una.  
Plaza de la Libertad, 5, pral. 4

Imprenta de la Diputación provincial.